



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 399-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Abril de 2018.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

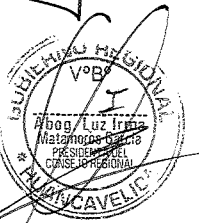
**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA REGIÓN HUANCAVELICA 2017 – 2021.**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como establece en el Artículo N° 7, de la Ley aludida, señala que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la Trata de Personas, así como medidas de prevención.

Que, la Trata de Personas, infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene a la prohibición de tortura, Trato Inhumano y Degradante y a la prohibición de la esclavitud y del Trabajo Forzado.

Que, la explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes, constituye una de las violaciones más graves de sus derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como la utilización de personas menores de edad por adultos/as, en actividades sexuales





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 399-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Abril de 2018.*

con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie) bajo amenaza o incluso protección.

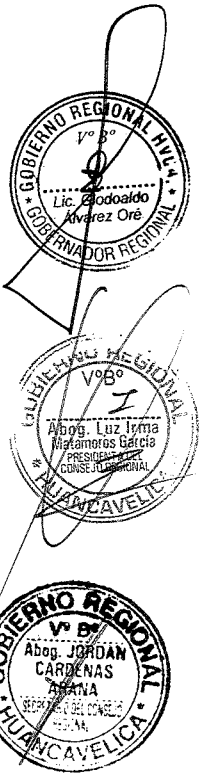
Que, la Organización Internacional del Trabajo, considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas y niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

Que, nuestra normativa legal interna a la función punitiva del Estado, se tiene el Código Penal vigente, tipifica como delitos sancionados con pena privativa de la libertad a los sujetos activos que cometen los delitos de trata de personas en sus distintas modalidades y demás delitos afines, siendo que el Estado Peruano acorde a la vigencia del principio de autoridad y de la primacía de los derechos fundamentales de la persona humana protege y resguarda la dignidad humana y la libertad como un derecho innato al ser humano.

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel internacional, como la Convención de las Naciones Unidas, sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la utilización de niños en la pornografía y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal, mediante las Leyes Nº 28251 y 28950, el Decreto Supremo Nº 007-2006-MINDES, que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 399-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Abril de 2018.*

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Regional de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la región Huancavelica 2017 – 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUIR** como importancia regional la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Huancavelica, así como el estricto cumplimiento del "Plan Regional de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes Huancavelica 2017 – 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA  
Presidenta del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Luz Irma Matamoros García*  
Luz Irma Matamoros García  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL

*Glodoaldo Alvarez Ore*  
Luz Irma Matamoros García  
GOBERNADOR REGIONAL